



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 14 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 3416

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos Santa María Perquilauquén N° 42".-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y la "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN N° 42**", RUT N° 65.879.250-4, representada legalmente por su Presidenta doña **ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA**, C.N.I. N° 7.908.769-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** entrega en Comodato gratuito a la "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN N° 42**", para quien acepta su representante doña **ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA**, una parte de la propiedad ubicada en la comuna de Parral, que tiene una superficie de 0,65 hectáreas.- Dicha parte que tiene una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600 mts.²) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 49,57 metros con Colegio Santa María Perquilauquén; **ESTE**, en 6,00 metros con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante y en 6,00 metros servidumbre de tránsito; **SUR**, en 50,40 metros con propiedad de Naldo Martínez; y **OESTE**, en 12,02 metros con propiedad de Naldo Martínez.- Se deja expresamente establecido que en dicha parte existe una construcción destinada a Capilla, tal como se grafica en el croquis de ubicación, que firmado por las partes se agregó al final del referido contrato para todos los efectos legales.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que este Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años y a contar del primero (01) de Octubre del año dos mil diez (2010) y hasta el primero (01) de Octubre del año dos mil catorce (2014), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Santa María Perquilauquén N° 42".-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Interesados (2)

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante"; y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN Nº 42**", persona jurídica, de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta guión cuatro (Nº 65.879.250-4), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidente doña **ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos ocho mil setecientos sesenta y nueve guión seis (Nº 7.908.769-6), ambos domiciliados para estos efectos en el sector Santa María Perquilauquén de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña del inmueble rural ubicado en la comuna de Parral, que según Plano Individual Nº VII-3-2916-S.R. tiene una superficie aproximada de 0,65 há. y los siguientes deslindes: **NORTE**, Naldo Martínez, separado por cerco; **ESTE**, sucesión Toribio Elgueta, separado por cerco; **SUR**, camino de acceso y Naldo Martínez, separado por cerco; y **OESTE**, Naldo Martínez, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas **mil doscientos diecisiete (1217)**, número **quinientos catorce (514)** del Registro de Propiedad del Conservador de Parral, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y cinco**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** entrega en Comodato gratuito a la "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN Nº 42**", para quién acepta su representante doña **ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA**, una parte de la propiedad singularizada en la cláusula anterior.- Dicha parte que tiene una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600 mts.²) y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 49,57 metros con Colegio Santa María Perquilauquén; **ESTE**, en 6,00 metros con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante y en 6,00 metros servidumbre de tránsito; **SUR**, en 50,40 metros con propiedad de Naldo Martínez; y **OESTE**, en 12,02 metros con propiedad de Naldo Martínez.- Se deja expresamente establecido que en dicha parte existe una construcción destinada a Capilla, tal como se grafica en el croquis de ubicación, que firmado por las partes se agrega hoy al final del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA TERCERA: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** constituye a favor del Lote que por este acto se entrega en comodato a la "**JUNTA DE VECINOS Nº 42 SANTA MARÍA**", una servidumbre de tránsito gratuita, amplia, irrestricta y por toda la vigencia del contrato, la que se ejercerá en una franja de terreno que corre por el deslinde Sur del Comodante y que tiene un ancho de 6 metros por todo su largo, hasta salir al camino vecinal, todo como se consigna en el respectivo croquis de ubicación.-

CLÁUSULA CUARTA: Este Comodato se confiere por el plazo de cuatro (4) años y a contar del primero (01) de Octubre del año dos mil diez (2010) y hasta el primero (01)

de Octubre del año dos mil catorce (2014), todo de conformidad a lo estipulado en el Art. 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CLÁUSULA QUINTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA SEXTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta de Vecinos Santa María Perquilauquén N° 42".-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JUAN MANUEL INOSTROZA GONZÁLEZ** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN N° 42**", consta de Certificado de Vigencia N° 288 emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 13 de Octubre de 2010, donde se acredita que dicha Junta de Vecinos cuenta con Personalidad Jurídica N° 081 de fecha 30 de Junio de 1992 y que posee directiva definitiva, elegida el 25 de Septiembre del 2010, con duración de dos años, hasta el 25 de Septiembre del 2012; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

Rosa Mercedes M
"**JUNTA DE VECINOS SANTA MARÍA PERQUILAUQUÉN N° 42**"
RUT N° 65.879.250-4, representada legalmente por don
ROSA DE LAS MERCEDES MAUREIRA MAUREIRA
C.N.I. N° 7.908.769-6